

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

30742 *Anuncio del Servicio de Régimen de Usuarios de la Confederación Hidrográfica del Duero, O.A. de información pública sobre la tramitación de un procedimiento de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas subterráneas en el término municipal de Villalpando (Zamora) Expediente ED-0109/2025).*

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, que esta Confederación Hidrográfica del Duero O.A., ha iniciado expediente de extinción del siguiente aprovechamiento de aguas:

1.- En el Registro de Aguas, Sección A, Tomo 95, Hoja 54 de esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas subterráneas en el término municipal de Villalpando (Zamora):

- Número: 19.154

- Unidad hidrogeológica: Región Esla-Valderaduey. Masa de Agua; Tierra de Campos 400009

- Clase de aprovechamiento: Usos agropecuarios. Regadío

- Titular: D.^a Micaela Alonso Fernández NIF: 1*.7**.5**-J, D. Juan Carlos Gallego Martín NIF: *1.*0*.7*7-W

- Término municipal y provincia de la toma: Parcela 1427 y 1429, polígono 1, término municipal de Villalpando (Zamora).

- Caudal máximo (l/s): 10,000

- Caudal medio equivalente (l/s): 4,47

- Volumen máximo anual (m3): 46.302

- Superficie regable (ha): 8,8610

- Título del derecho: Concesión de fecha 30 de junio de 2004 Confederación Hidrográfica del Duero, O.A

Expediente: CP-24367-ZA. Expediente Alberca: 1182/2003. Expediente Integra: C-0215/2003.

2.- El Área de Régimen de Usuarios de esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A. propuso en su informe 10 de agosto de 2026 el inicio del trámite de extinción de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que señala que: "El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular".

De dicho informe se desprende la falta de explotación del aprovechamiento

durante un periodo superior a tres años, de acuerdo con el informe de Guardería Fluvial, de acuerdo con el informe de Guardería Fluvial, Zona 10 Zamora Norte sector ZA-1, de fecha 20 de mayo de 2025, esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., ha tenido conocimiento de que el aprovechamiento, identificado en el apartado anterior CP-24367-ZA, cuenta con instalaciones (sondeo y caseta), carece de mecanismo de extracción; y se halla sin uso. No dispone de contador. Incumple la Orden TED/1191/2024[1].

3.- Esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., acordó con fecha 12 de agosto de 2026 iniciar el expediente de extinción por caducidad del derecho del aprovechamiento de que se trata, motivada por interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, por causa imputable a su titular. Este procedimiento se tramita conforme a lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

4.- Se procede mediante este acto a someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, durante un plazo de veinte días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, durante el cual el titular y aquellos que tengan condición de interesado conforme al artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pueden comparecer mediante escrito dirigido a la Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., indicando el número de expediente ED-0109/2025 (TTEC), a través del Registro Electrónico (obligatorio para personas jurídicas), por correo o en cualquier oficina de asistencia en materia de registros de cualquier Administración u Organismo (art. 16 de la Ley 39/2015).

[1] Orden TED/1191/2024, de 24 de octubre, por la que se regulan los sistemas electrónicos de control de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua, los retornos y los vertidos al dominio público (Boletín Oficial del Estado núm. 263, de 31 de octubre de 2024).

Valladolid, 18 de septiembre de 2026.- Carlos García Merino, Jefe del Servicio de Registro de Aguas. Confederación Hidrográfica del Duero O.A.

ID: A260040146-1